

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C.,

09 NOV 2020

REF: N° 1100140030782018-00349-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C. G. del P., se

RESUELVE

1. **Aceptar el desistimiento** que el extremo demandante hace respecto de la demanda, entendiéndose que el este implica la renuncia de las pretensiones.
2. **Ordenar** a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, allegados con la demanda, dejando las constancias del caso. ✓
3. Sin condena en costas, dado el acuerdo al cual llegaron los extremos de la litis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del C. G.P.
4. **Archivar** el expediente una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ

DLR

10 NOV 2020  
EE-061